



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2023-02678866- -NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA - SARGENTO JHONATAN DANIEL RODRÍGUEZ - CABO PRIMERO OMAR ANDRÉS CARUSO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02678866- -NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1035/23 “JP” del 15 de agosto de 2023, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Sargento, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, Jhonatan Daniel Rodríguez, CUIL N° 20-31968268-7, legajo personal 771.792, Clase 1986 y del Cabo Primero, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, Omar Andrés Caruso, CUIL N° 20-32770359-6, legajo personal 169.877, Clase 1986, siendo notificados de dicha medida el día 26 de agosto de 2023 y el día 29 de agosto de 2023 respectivamente;

Que los hechos que motivaron las presentes actuaciones se originaron como consecuencia del Memorandum N° 2805/22 “C1/V” de fecha 23 de junio de 2022, emitido por la Comisaría Primera de la ciudad de Neuquén, a través del cual se puso en conocimiento que en dicha fecha se presentó la Dirección de Personal a los efectos de llevar a cabo exámenes toxicológicos de drogas al personal policial, resultando de ello, que los efectivos policiales Rodríguez y Caruso, habrían arrojado en el test rápido de multidrogas un resultado positivo al consumo de la sustancia identificada como “Cocaína” (CQC);

Que mediante Disposición Interna N° 44/22 “C-1” de fecha 23 de junio de 2022, se inició una actuación preliminar conforme lo previsto en el Artículo 105° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.);

Que posteriormente, por Disposición Interna N° 231/22 “DAI-SS” del 11 de julio de 2022, de la Superintendencia de Seguridad promovió el inicio del sumario administrativo a fin de investigar la conducta y el accionar del Sargento Rodríguez y el Cabo Primero Caruso por la presunta transgresión a la falta administrativa prevista en el Artículo C-1-6 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.); asimismo por Disposición Interna N° 184/22 “DAI” del 25 de julio de 2022, se dio inicio al sumario indicado y se designó instructor, cargo que fue aceptado en igual fecha;

Que las presentes actuaciones fueron sustanciadas en sede de la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, cuya instrucción conforme la facultad otorgada y el confronto de los elementos de prueba obtenidos, modificó el encuadre reglamentario de imputación, considerando que

los agentes investigados en autos, estarían incurso en la presunta transgresión a la falta administrativa prevista en el Artículo C-1-3 del R.R.D.P.;

Que en la faz administrativa, se llamó a prestar declaración indagatoria a los efectivos policiales por el mencionado encuadre, mediante cédula de notificación al Sargento Rodríguez, la cual fue debidamente diligenciada; y bajo acta de estilo para con el Cabo Primero Caruso, en este caso dicho efectivo se prestó al acto administrativo, no aportando argumentos que desvirtúen o lo desvinculen del hecho y del encuadre legal reglamentario imputado; concluyendo la Instrucción en que deberían elevarse los presentes a etapa de plenario policial, conforme lo previsto en el Artículo 29° Inciso 1) del R.A.A.P.;

Que habiendo intervenido la Secretaría del Tribunal Disciplinario, se expidió compartiendo la opinión vertida por la Instrucción, y mediante Disposición Interna N° 1398/22 “SJ” de fecha 16 de diciembre de 2022, la Subjefatura de Policía, dispuso elevar los actuados para la realización del plenario policial a los fines de que los efectivos policiales respondan ante la presunta comisión de la falta prevista en el Artículo C-1-3 del R.R.D.P.;

Que desarrolladas las etapas del debido proceso disciplinario, con la participación de las partes legalmente habilitadas, el Tribunal Disciplinario Policial emitió el Fallo N° 64/23 “TDP” de fecha 28 de julio de 2023, aceptando íntegramente el contenido del acta acuerdo presentado por las partes y declarando administrativamente responsable al Cabo Primero Caruso por la comisión de la falta prevista en el Artículo C-1-3 del R.R.D.P.;

Que seguidamente, se emitió el Fallo N° 66/23 “TDP” concluyendo el Tribunal Disciplinario Policial que se pudo acreditar debidamente la responsabilidad por parte del Sargento Rodríguez, en relación a la transgresión de la falta prevista en el Artículo C-1-3 del R.R.D.P.;

Que consecuentemente, se solicitó a través de los mencionados Fallos a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén la aplicación de una sanción de carácter expulsiva consistente en la destitución por cesantía, conforme a lo previsto en los Artículos 13° Inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., y 57° Inciso 1) del R.A.A.P., en concordancia con lo previsto en el Artículo 56° Inciso a) de la Ley 715;

Que finalmente, mediante Resolución N° 1035/23 “JP”, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, solicitó al Poder Ejecutivo Provincial, la aplicación de dicha sanción expulsiva para con los efectivos policiales;

Que siendo debidamente notificado, conforme manda legal, el Sargento Rodríguez y el Cabo Primero Caruso no presentaron recurso administrativo;

Que surge de los antecedentes del expediente, constancia de que el señor Caruso realizó la entrega de los elementos previstos por la Institución Policial;

Que la División Retiros, Licencias y Seguros certificó que el efectivo policial Rodríguez posee de veinte (20) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondientes al año 2021; veinte (20) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondientes al año 2022; y dieciséis con 38/100 (16,38) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondiente al año 2023; y el efectivo policial Caruso posee un saldo pendiente de usufructo de ocho con 27/100 (8,27) días, correspondiente al año 2023;

Que la División Patrimoniales - Sección Viviendas Institucionales, certificó que los mencionados efectivos policiales no se encuentran ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén certificó que el Sargento Rodríguez registra un sumario administrativo, en cuanto al Cabo Primero Caruso, se estableció que no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que en atención a las razones de hecho y de derecho expuestas, nada obsta para efectivizar lo peticionado

imponiéndose la adopción de la sanción disciplinaria expulsiva referenciada, de acuerdo a la reglamentación vigente y a las transgresiones debidamente probadas, ya que este tipo de faltas en nada se condice con el accionar y conducta que se debe observar en todo empleado policial;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad;

Que no existiendo impedimentos legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la destitución por cesantía del Sargento Jhonatan Daniel Rodríguez y del Cabo Primero Omar Andrés Caruso, por haber transgredido el Artículo C-1-3 del R.R.D.P., con encuadre legal en las previsiones de los Artículos 13° Inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., 57° Inciso 1) del R.A.A.P., en concordancia con el Artículo 56° Inciso a) de la Ley 715;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°: **DISPÓNGASE** la destitución por cesantía del Sargento, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Jhonatan Daniel Rodríguez, CUIL N° 20-31968268-7, legajo personal 771.792, Clase 1986, por haber incurrido en la comisión de la falta administrativa prevista en el Artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que integran la presente norma, de conformidad a lo previsto en el Artículo 57° Inciso 1) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.), en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 56° Inciso a) de la Ley 715, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación de la presente norma.

Artículo 2°: **DISPÓNGASE** la destitución por cesantía del Cabo Primero, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Omar Andrés Caruso, CUIL N° 20-32770359-6, legajo personal 169.877, Clase 1986, por haber incurrido en la comisión de la falta administrativa prevista en el Artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que integran la presente norma, de conformidad a lo previsto en los Artículos 13° Inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., y 57° Inciso 1) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.), en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 56° Inciso a) de la Ley 715, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación de la presente norma.

Artículo 3°: **NOTIFÍQUESE** a la División Patrimoniales dependiente de la Dirección Administración de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, a los fines de instrumentar la restitución de los bienes que el Sargento Jhonatan Daniel Rodríguez tuviere a su cargo, de conformidad con el Artículo 120° de la Ley 715.

Artículo 4°: Por la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

